RC-14836

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1948 de fecha 16 de noviembre de 2026 se ha resuelto la aprobación definitiva de las bases que deben de regir la constitución de una bolsa de empleo temporal de profesores de música y danza (música tradicional-dulzaina y percusión tradicional) del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA: - MÚSICA TRADICIONAL (DULZAINA Y PERCUSIÓN TRADICIONAL)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria constituir la contratación temporal de Profesores de Música y Danza, así como cubrir de forma ágil, los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio de las siguientes especialidades:

MÚSICA TRADICIONAL (DULZAINA Y PERCUSIÓN TRADICIONAL…)

La modalidad de contratación será cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente para la contratación temporal en las Administraciones Públicas, dependiendo de las circunstancias concurrentes en el caso concreto.

Los Profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades establecidas por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y Danza y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos/as, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno/a, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Culturas.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 49

SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

2.1. Normativa reguladora y legislación aplicable.

La constitución y gestión de la Bolsa se realiza en ejercicio de las competencias municipales y de la potestad de auto organización, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y el Reglamento municipal aprobado y publicado en el BOP de 12 de octubre de 2020, en cuanto resulte aplicable.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece para el personal laboral temporal, en su artículo 35, que se podrá proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, contratos que se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y atendiendo a las circunstancias, normalmente imprevisibles en que surge la necesidad de proveer puestos con carácter temporal, y a que sólo es eficaz una provisión ágil si no se quiere entorpecer el funcionamiento regular de todos los servicios, se hace necesario establecer las normas que deben regir en la selección del PERSONAL LABORAL que cubra las vacantes y plazas de carácter temporal, en este Ayuntamiento, de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento del personal temporal.

2.2. Vinculación de las bases.

Las Bases de la convocatoria tienen carácter vinculante y obligan tanto al Ayuntamiento como al Tribunal Calificador y a las personas aspirantes, constituyendo la “Ley de la Convocatoria”.

2.3. Principio de igualdad de trato y negociación con la representación de los trabajadores.

El proceso selectivo garantizará el Principio de Igualdad de Trato entre mujeres y hombres, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007. Asimismo, se establece que las presentes Bases han sido previamente negociadas con la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en cumplimiento de la normativa laboral y de función pública vigente.

2.4. Publicidad de las bases y actuaciones del proceso.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Todas las actuaciones del proceso que deban ser objeto de publicidad se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y, cuando proceda, en su página web institucional, sin perjuicio de las publicaciones que sean legalmente preceptivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia u otros diarios oficiales. La publicación de datos personales se limitará a los estrictamente necesarios y se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 49

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese servicio.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Las personas con discapacidad, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) Poseer el título profesional de música en la especialidad de dulzaina o equivalente (antiguo grado medio) y/o acreditar conocimientos en la especialidad musical de música tradicional: título Oficial de Enseñanza Profesional de Dulzaina o acreditación de un mínimo de 12 meses completos de experiencia como Profesor de Dulzaina y percusión tradicional (o experiencia acreditada como dulzainero no inferior a cinco años).

   Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

   Los aspirantes que aleguen estudios o Certificaciones Profesionales equivalentes a la titulación exigida, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, presentándose en el Registro General en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo oficial. Las solicitudes para tomar parte en esta selección se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 49

a) Anexo I cumplimentado.

b) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título profesional de música en la especialidad de dulzaina o equivalente (antiguo grado medio) y/o acreditar conocimientos en la especialidad musical de música tradicional como se indica en la base 3.f).

d) Declaración responsable de no hallarse inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales. Debiendo ser acreditado con posterioridad en caso de ser contratados.

e) Curriculum Vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

f) Informe de Vida Laboral.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará este anuncio en la sede electrónica.

Deberá efectuarse la presentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. En el caso de que no hubiera exclusiones, la misma se elevará a definitiva.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO.

El comienzo del proceso selectivo se anunciará en la página web municipal y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

– Un/a Presidente/a.

– Un/a Secretario/a.

– Tres Vocales.

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 49

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en las decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del concurso de valoración de méritos.

La valoración de los méritos profesionales con una puntuación máxima del 60% (sobre 100) del total alegados en el momento de la solicitud de participación, la valoración de los méritos académicos con una puntuación máxima del 40% (sobre 100) de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 10 puntos.

a) Servicios prestados como profesor de actividades en la especialidad de dulzaina y percusión tradicional, en Entidades Locales o en cualquier administración pública, cualquiera que fuere el vínculo laboral: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Servicios prestados como profesor de actividades en la especialidad de dulzaina y percusión tradicional en otras entidades del Sector Público que no tengan la consideración de administración pública, cualquiera que fuere el vínculo laboral: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Servicios prestados como profesor de actividades en la especialidad de dulzaina y música tradicional en Entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 10 puntos.

a) Por poseer el título profesional de música en la especialidad de dulzaina: 4 puntos.

b) Por cada Título de Enseñanza Profesional de Música, o equivalente, en cualquier otra especialidad instrumental, a mayores que la que sirve de acceso al presente proceso selectivo: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 49

c) Por cada título de diplomado universitario relacionado con la docencia o la Música: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se computarán por meses enteros, siendo despreciados los periodos inferiores al mes. La puntuación asignada a la experiencia laboral se atenderá a la aportación de certificado original emitido por el órgano competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo y categoría profesional desempeñada o contrato de trabajo.

Se atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios siendo requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. Su no aportación impedirá la valoración del mérito.

Para poder acreditarlo la experiencia profesional, además de la vida laboral será necesario aportar los contratos de trabajo que acredite el vínculo contractual ya sea con entidad pública o privada.

En todos los casos respecto a los méritos académicos:

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

La no presentación del auto baremo, conllevará la no valoración de los méritos.

NOVENA. LISTADO DE PUNTUACIONES.

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en la web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista definitiva de puntuaciones por orden de puntuación, que determinará el llamamiento de los aspirantes para su contratación en función de las necesidades de la Escuela Municipal de Música, dándose un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones a la misma.

Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos, podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados para su incorporación al servicio.

Si los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso, según la demanda de usuarios en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba, por el tiempo y las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio de Escuela Municipal de Música, son los siguientes:

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 49

Los aspirantes que no hayan quedado en la primera posición integrarán la bolsa de trabajo pudiendo ser llamados para posibles sustituciones por vacaciones, bajas, permisos, licencias…. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado en la solicitud, especificándose la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada.

El integrante de la bolsa que sea llamado al objeto de formalizar contrato deberá responder en el plazo improrrogable de 24 horas si acepta o no la propuesta de trabajo. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrase trabajando para otra administración pública o entidad privada.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde la publicación de la lista definitiva, prorrogable por otro año más hasta la definitiva constitución de una nueva bolsa. En el caso de que una de las especialidades quede sin aspirantes se podrá convocar una ampliación de la bolsa cuyo plazo de vigencia será el que reste para el año de vigencia y la prórroga, en su caso.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos a presentar estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso: https://www.lagranja-valsain.com/.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Real Sitio de San Ildefonso, a 16 de noviembre de 2026.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.

Cód. Validación: 9JTTZXTWYHCNAG2KTFSLYKFX4
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 49